



ACUERDO DE VERSIÓN PÚBLICA
CT/205/2019 B

ACUERDO DE VERSIÓN PÚBLICA

Con fecha de 19 de Diciembre de 2018, Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 113 y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, solicita al Comité de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí clasificar parcialmente como confidencial la información contenida en 39 (treinta y nueve) contratos de arrendamientos y prestaciones de servicios durante la administración 2018-2021 siguientes:

CSG/01/2019	C. Edgard Hernández Aguilar, de fecha 01 de enero de 2019.
CSG/02/2019	Distribuidora Café BEBA, S.A de C.V., de fecha 01 de enero de 2018.
CSG/03/2019	C. Silvia Leticia Delgado Torres, de fecha 01 de enero de 2019.
CSG/04/2019	C. Luisa Nieto Enríquez, de fecha 01 de enero de 2019.
CSG/05/2019	C. Elvira Azucena Murillo, de fecha 01 de enero de 2019.
CSG/06/2019	C. Ma. Olivia Puente Burgos, de fecha 01 de enero de 2019.
CSG/07/2019	C. Gil Galván Mendoza, de fecha 01 de enero de 2019.
CSG/08/2019	C. Mónica Carrillo Romero, de fecha 01 de enero de 2019.
CSG/09/2019	C. Efraín Arriola Ortiz, de fecha 01 de enero de 2019.
CSG/10/2018	C. Humberto Abaroa López, de fecha 01 de octubre de 2018.
CSG/10/2019	C. Edgard Hernández Aguilar, de fecha 01 de abril de 2019.



CSG/11/2018	C. José Guadalupe Mendoza Aguirre, de fecha 01 de octubre de 2018
CSG/11/2019	C. Fernando Ibarra Sánchez, de fecha 01 de enero de 2019.
CSG/12/2019	Sociedad Mercantil Organización R Y C, S.A de C.V., de fecha 01 de enero de 2019.
CSG/13/2018	C. María Catalina Leija Reyna, de fecha 01 de octubre de 2018.
CSG/13/2019	C. Laura Martha Alviso Rocha, de fecha 01 de enero de 2019.
CSG/14/2018	C. Gilberto Correa Salinas, de fecha 01 de octubre de 2018.
CSG/14/2019	C. María Catalina Leija Reyna, de fecha 01 de enero de 2019.
CSG/15/2019	C. Jaime Andrés Aguiñaga Delgado, de fecha 01 de enero de 2019.
CSG/16/2019	C. Gilberto Correa Salinas, de fecha 01 de enero de 2019.

Todo esto en conformidad en el artículo 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del estado de San Luis Potosí, se expone ante este Comité de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí lo siguiente:

I.- Que el Lic. Luis Miguel Torres Casillas, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, con fecha del 24 de octubre del 2019 mediante oficio OM/1445/2019 solicita la clasificación parcialmente confidencial, así como la versión pública.

II.- Toda vez que el documento al que desea acceder por contener datos confidenciales se tendrá que realizar la clasificación de la información que por normatividad en materia de Transparencia tiene que ser consentida por el Comité en cita, siguiendo los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.



CONSIDERANDO

PRIMERA. COMPETENCIA. - Es competencia de este Comité, conocer y resolver el presente asunto, conforme a lo previsto por el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que, en su último párrafo, faculta al sujeto obligado a determinar si la información que obra en su poder está considerada dentro del supuesto de reserva de conformidad con lo citado en la normatividad.

SEGUNDA. OPORTUNIDAD. - El Ayuntamiento de San Luis Potosí a través de este Comité se encuentra en aptitud legal de clasificar parcialmente los documentos solicitados como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, en virtud de que la información contenida en los 39 (treinta y nueve) contratos de arrendamientos y prestaciones de servicios durante la administración 2018-2021, mencionados con antelación, contiene información personal que debe ser protegida.

TERCERA. FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN. - Con fundamento en el artículo 113 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, establece como figuras de excepción al derecho de acceso a la información pública, las de información reservada e **información confidencial**.

En el caso, la información que se pretende proteger es la información confidencial de datos personales tales como el Nombre de Apoderado Legal, la Firma Autógrafa del Apoderado Legal, el Numero de Instrumento, Numero de Libro y Folio del Acta Constitutiva, Datos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo Folio que quedo inscrita el Acta Constitutiva, Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional electoral del Apoderado Legal de la Empresa.



Con lo anterior se actualiza lo establecido en los artículos 3 fracciones XI, XVII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO. PRUEBA DE DAÑO.- La argumentación fundada y motivada se realiza de parte de Oficialía Mayor quien acredita que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la normativa aplicable y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla, su aplicación debe sujetarse a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en virtud que, se justifica que la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público debido a que al no testar en la en los 39 (treinta y nueve) contratos de arrendamientos y prestaciones de servicios durante la administración 2018-2021, mencionados con antelación, los datos personales, tales como el Nombre de Apoderado Legal, la Firma del Apoderado Legal, el Numero de Instrumento, Numero de Libro y Folio del Acta Constitutiva, Datos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo Folio que quedo inscrita el Acta Constitutiva, Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional electoral del Apoderado Legal de la Empresa se daría a conocer información que incide en la esfera privada de la persona a la que pertenecen y cuya difusión pudiese afectar la intimidad del titular de los datos personales.

El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de la información y se supera el interés público general de que se difunda, toda vez que cómo se anticipó, proporcionar la referida información vulneraría el derecho a la intimidad de las personas que rinden su declaración ya que estos fueron proporcionados únicamente con fines administrativos y en su caso, sólo incumbe a los funcionarios directamente interesados.



Se demuestra que la limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, en razón de que los documentos íntegros solicitados no contienen información de interés público que resulte beneficiosa para la sociedad, puesto que no tiene injerencia en la rendición de cuentas de los ciudadanos, ni incide en la valoración del desempeño de este sujeto obligado.

QUINTA. - A efecto de identificar con precisión la información de la presente resolución, se señalan los siguientes aspectos:

1.- Fuente y archivo donde se encuentra la información. – Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

2.- Fundamento y motivación legal. - Los artículos 3° fracción XXI, 113 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

3.- Documento parte que se clasifica. - La contenida en los 39 (treinta y nueve) contratos de arrendamientos y prestaciones de servicios durante la administración 2018-2021, mencionados con antelación, únicamente los datos siguientes: el Nombre de Apoderado Legal, la Firma del Apoderado Legal, el Numero de Instrumento, Numero de Libro y Folio del Acta Constitutiva, Datos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo Folio que quedo inscrita el Acta Constitutiva, Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional electoral del Apoderado Legal de la Empresa.



4.- AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN: Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

Se demuestra que la limitación se adecúa a las figuras de excepción al derecho de acceso a la información pública, pues encuadra perfectamente en los supuestos previstos por la Ley. Con base en lo anterior, y

RESULTANDO:

Que es fundada y motivada la procedencia de la clasificación parcial y la emisión de la versión pública respectiva de los 39 (treinta y nueve) contratos de arrendamientos y prestaciones de servicios durante la administración 2018-2021, mencionados con antelación. Por lo anterior expuesto y fundado se **RESOLVIÓ:**

PRIMERO. - CLASIFICAR COMO INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL, la información contenida dentro de los 39 (treinta y nueve) contratos de arrendamientos y prestaciones de servicios durante la administración 2018-2021, mencionados con antelación, conforme al numeral 3 de la Quinta Consideración.

SEGUNDO. - Se realice la versión pública de los 39 (treinta y nueve) contratos de arrendamientos y prestaciones de servicios durante la administración 2018-2021, mencionados con antelación, con base en lo que se ha resuelto.

TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, hacer notar en los documentos correspondientes, indicando el carácter de




H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL, la fecha de clasificación y fundamento legal.


Así lo acordaron:



Lic. Daniel Eduardo Alcántara Fernández
**Director Jurídico Representante del
Presidente Municipal en su Carácter de
Presidente de Comité**




Lic. Pammela Méndez Cuevas
**Jefa de la Unidad de Transparencia y acceso a
la Información Pública en Calidad de
Coordinadora del Comité**



Dra. Nadia Carolina Rangel Valdivia
**Coordinadora General de Investigación y Contraloría
Social Representante del Contralor Interno en su Carácter
de Vocal de Comité**

ASÍ LO ACORDARON EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DEL 2019 COMO SE CITA EN EL ACTA 100CT/MSLP/2019 DE Y SE NOTIFICA MEDIANTE ACUERDO CT/205/2019 B A OFICIALÍA MAYOR DOY CUENTA:



Jesús Hernández Jiménez
Secretario Técnico del Comité de Transparencia del
Municipio de San Luis Potosí